



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00314-00
DEMANDANTE: Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central
DEMANDADO: Compañía de Suramericana de Servicios de Salud SA – Su Salud Medicina Prepagada

FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el trámite procesal, el Despacho observa que:

- Por auto del 25 de enero de 2022 se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación de la ejecutada, lo cual se cumplió el 25 de enero de 2022, sin embargo como la notificación se realizó en horario inhábil se entiende efectuada al día siguiente, es decir el 26 de enero de 2022.
- El 8 de febrero de 2022, dentro del término legal, la ejecutada propuso excepciones contra el mandamiento de pago.
- Mediante memorial del 16 de febrero de 2022, la ejecutada se pronunció respecto a las excepciones.

Si bien el artículo 443 del CGP dispone que el traslado de las excepciones se debe hacer mediante auto, lo cierto es que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 78 ídem, la ejecutada con la radicación del memorial envió simultáneamente el memorial de excepciones.

Así las cosas, como el traslado se surtió vía correo electrónico y la ejecutante, dentro del término legal se pronunció sobre las excepciones, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 392 del CGP, para el **22 de septiembre de 2022 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, diligencia a la cual deberán ingresar mediante el link <https://call.lifesecloud.com/15011318>.

RESUELVE

PRIMERO: Fijar audiencia inicial de que trata el artículo 392 del CGP para el **22 de septiembre de 2022 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, diligencia a la cual deberán ingresar mediante el link <https://call.lifesecloud.com/15011318>.

Parágrafo 1. Mediante este auto se ordena a las partes informar mediante memorial en el término de tres días hábiles, tras la emisión de este auto, la dirección de correo electrónico personal y el celular del facultativo que los va a representar a la audiencia,

M. DE CONTROL: Reparación directa 2
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00314-00
DEMANDANTE: Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central
DEMANDADO: Compañía de Suramericana de Servicios de Salud SA – Su Salud Medicina Prepagada

así como el de los testigos, partes, peritos y demás intervinientes solicitados en su petición de pruebas.

Parágrafo 2. Para ejecutar una prueba de audio y sonido se le requiere a las partes y demás intervinientes que se conecten cinco minutos antes de la audiencia en el enlace referido.

Parágrafo 3. En el abonado telefónico 3052627280, correspondiente al celular de este Juzgado para audiencias, debe anexarse el día de la diligencia copia de los documentos de identificación de los intervinientes y constancia de la decisión del Comité de Conciliación, vía WhatsApp.

SEGUNDO: Requerir a las partes y a todos los intervinientes para que atiendan lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 2080 que modificó el artículo 186 del CPACA y por ende envíen todas las comunicaciones y oficios en formato PDF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándose que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento anexo máximo de 5000 KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.

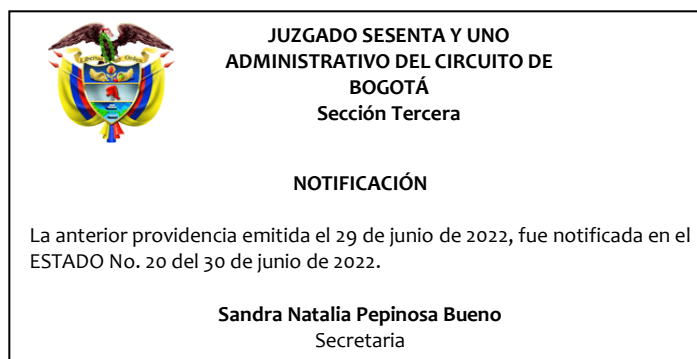
Copia de estos estos documentos debe enviarse al correo de la contraparte y al de la señora procuradora zmladino@procuraduria.gov.co, según los datos aquí informados o a los que sean señalados mediante memorial.

Parágrafo. Este requerimiento se realiza so pena de las sanciones del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

S.R.



Firmado Por:

**Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c23ccfb39b07b6dc793a798dbca7bfab89a1b7199bc32f1835bb3083e616b5a4

Documento generado en 29/06/2022 03:07:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**